

Carthagena 4^{to} de Enero de 1754.

21

500
Habiendo sido preguntado, lo Corcheroz del Reino de Nino de una Jurisdicción, por el Capitan del V. Ayuntamiento de S. Josef Balvanera Comisario nombrado para el efecto; sobre varias solicitudes que la Fabricka de que Pueblo tienen hechas

Responden a las que comprehenden las è devida contestacion lo siguiente:

Que combiene a lo Corcheroz, se permita tener en las Tavernas del p^o menor, en que segun tiene dispuesto la Audiencia, se les permite vender, vino de la Tierra, y de Malaga privam^{te} en unas, y del Reyno en otras, no solo una Cavilla vino todas las que quizeran, con tal sea todo el vino, en cada Taverna, a las claras expuestas, y no de otras.

Igualmente comprehenden que sera combeniente pueda vender, en las Tavernas Favernas del p^o menor, vino por mayor, con tal que sea de las claras, y lo precio, mandado y q^o si por esta circunstancia, se aumentasen los R. de V. de dicho aumento se cuenta del Favenero, y no del Corcheroz.

En los demas Particulares q^o el V. Ayuntamiento y A. de Justicia tienen dadas sus Providencias no deben introducirse, por Razon alguna, lo Corcheroz.

Que es quanto to

